

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de octubre de 2021.

Señora Juez le informo dentro del término de ejecutoria del auto del 1 de octubre de 2021, que señaló fecha para audiencia de pacto de cumplimiento, el señor Notario Primero de Manizales allegó escrito exponiendo que presentó la contestación de la demanda de forma oportuna.

En atención a tal manifestación se verificó en el correo electrónico del despacho y en el aplicativo de recepción de memoriales, sin encontrar tal contestación.

Adicional a ello se procedió a indagar sobre el asunto en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, ya que fue por medio suyo que se envió la notificación a la notaría demandada. Su respuesta a tal requerimiento se observa en el documento 51 del expediente digital; según esta, el 26 de agosto de 2021 se recibió en el correo [cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co](mailto:cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co) el escrito de contestación de la demanda proveniente de la Notaría Primera de Manizales, sin embargo toda vez que dicho correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de notificaciones, se generó una respuesta automática en la que se le indicaba el medio por el que debía enviarse la solicitud, y se advertía que "**Las solicitudes que no se presenten por el canal establecido NO se les dará trámite**".

Pese a lo anterior, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el día 5 de octubre los escritos allegados a correo de notificaciones del centro los días 26 de agosto y 3 de septiembre de 2021, los cuales reposan en los documentos numerados 52 a 57 del expediente digital. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 932**

**RADICADO: 2021-00163-00**

**PROCESO: ACCIÓN POPULAR**

**DEMANDANTE: GERARDO HERRERA**

**DEMANDADO: NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES**

Vista la constancia anterior, se dispone agregar al expediente los documentos allegados por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, el día 5 de octubre de 2021, contentivos de los escritos enviados por la

Notaría Primera de Manizales los días 26 de agosto y 3 de septiembre de 2021; se advierte que los mismos no fueron allegados por el canal virtual establecido por el Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por lo que no se tienen como presentados de manera oportuna; sin embargo, ello no obsta para que el despacho los pueda tener como pruebas de oficio, en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE,**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 153 del 11 de octubre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce032cf35289116f108dc546352901b9f273b55a31247c1560326d648dda371**

Documento generado en 08/10/2021 09:44:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>